



Ayuntamiento de Móstoles

LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023 (Minuta 60)

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 778.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

Examinada el acta de fecha 5 de diciembre de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

2/ 779.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR Nº 15 (AOS – 15). EXPTE. U/022/GES/2023/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: U/022/GES/2023/01
Asunto: Convenio de Gestión para el Desarrollo del Ámbito de Ordenación Singular Nº 15 (AOS – 15)
Interesado: ALJAIR INVERSIONES S.L.U
Procedimiento: Aprobación de Convenio Urbanístico.
Fecha de iniciación: 29 de marzo de 2023



Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- ALJAIR INVERSIONES S.L.U. es propietario de la finca Registral 29.930 del Registro de la Propiedad nº 2; parcela catastral nº [REDACTED] la cual integra la totalidad del Ámbito de Ordenación Singular AOS 15.

Segundo.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, es titular del Aprovechamiento Urbanístico correspondiente a 191,73 m²c del uso correspondiente al AOS-15.

Tercero.- Que el planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Móstoles es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 15 de enero del 2009 (B.O.C.M. de 25 de abril del 2009).

Cuarto.- Que interesa a ambos afianzar la necesaria cooperación, estableciendo un marco cierto y estable de relaciones de cooperación y obligaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos municipales y la adecuada ordenación y ejecución del terreno afectado en el marco proceso del vigente PGOUM.

Quinto.- Con fecha 23 de marzo, registro de entrada 16.560, se presenta por [REDACTED], en representación de ALJAIR INVERSIONES S.L.U. documento de Plan Especial del Ámbito de Ordenación Singular AOS-15.

Sexto.- Con fecha 29 de marzo de 2023, registro de entrada 17.972, por [REDACTED], en representación de ALJAIR INVERSIONES S.L.U. solicita la valoración del aprovechamiento urbanístico propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y la firma del correspondiente Convenio para el Desarrollo Urbanístico del Ámbito de Ordenación Singular AOS-15, cuya propuesta adjuntan.

Séptimo.- Que por el Arquitecto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se ha emitido informe, relativo a la valoración del aprovechamiento municipal del referido ámbito, con fecha 24 de julio de 2023 que literalmente dice: "El objeto de valoración se refiere a 191.73 m²c de uso residencial multifamiliar correspondientes al aprovechamiento de las "redes obtenidas por título oneroso" por el Ayuntamiento y se encuentra incluido en el AOS-15 (...)

(...) De todo lo anterior se informa que el valor del aprovechamiento urbanístico municipal es de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS y SIETE CENTIMOS."

Octavo.- Por la Gerente Municipal de Urbanismo, con fecha 16 de octubre de 2023, se ha emitido Memoria justificativa, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Por el letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 16 de octubre de 2023 en sentido favorable a la aprobación del inicio de la tramitación y del texto definitivo a suscribir del Convenio de Gestión del ámbito de ordenación singular AOS-15. Asimismo, consta en el expediente informe jurídico emitido, con fecha 31 de octubre de 2023, por la Asesoría Jurídica Municipal.



Décimo.- Con fecha 27 de noviembre de 2023 se ha emitido informe Favorable por la Intervención Municipal.

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 106.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) establece que “Cuando la iniciativa se formule por propietario único o haya conformidad de todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, la propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación podrá ser sustituida por propuesta de convenio urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la presente Ley.”

Segundo.- Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Tercero.- Que el artículo 246 de la LSCM dispone que “La Comunidad de Madrid y los municipios, así como las entidades públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias y conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.”

Cuarto.- Que El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que “Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes”.

Quinto.- Los Convenios de Gestión están excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tal y como establece el artículo 4 d) del mismo

Sexto.- El procedimiento para su aprobación se rige por el artículo 243 y siguientes de la LSCM, así como al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

1.- Previa aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, el Convenio deberá someterse a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el



«Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un período mínimo de veinte días.

- 2.- Una vez finalizada la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.
- 3.- Tras ello, el texto definitivo deberá ser aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y firmado dentro de los quince días siguientes a la notificación de la misma. Transcurrido este plazo sin que sea firmado se entenderá que se renuncia al mismo.
- 4.- En virtud del artículo 53.1 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio deberá ser remitido dentro de los tres meses siguientes a su suscripción al Tribunal de Cuentas, al superar los compromisos económicos adquiridos los 600.000 euros.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **propone** a la Junta de Gobierno Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el inicio de la tramitación y el texto del Convenio de Gestión a suscribir entre ALJAIR INVERSIONES S.L.U.y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo urbanístico del AOS-15, cuya copia se acompaña a la presente formando parte integrante de ésta.

Segundo: Someter a información pública el indicado convenio, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión, por un período mínimo de veinte días. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos, y en la Web municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 780.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR Nº 19.2 (AOS – 19.2). EXPTE. U/022/GES/2023/02

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: U/022/GES/2023/02

Asunto: Convenio de Gestión para el Desarrollo del Ámbito de Ordenación Singular Nº 19.2 (AOS – 19.2)

Interesado: L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

Procedimiento: Aprobación de Convenio Urbanístico.

Fecha de iniciación: 29 de marzo de 2023

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA. es propietario de la finca Registral 19.638 del Registro de la Propiedad nº 4; parcela catastral nº [REDACTED] la cual integra la totalidad del Ámbito de Ordenación Singular AOS 19.2.

Segundo.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, es titular del Aprovechamiento Urbanístico correspondiente a 1.897,20 m²c del uso correspondiente al AOS-19.2.

Tercero.- Que el planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Móstoles es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 15 de enero del 2009 (B.O.C.M. de 25 de abril del 2009).

Cuarto.- Que interesa a ambos afianzar la necesaria cooperación, estableciendo un marco cierto y estable de relaciones de cooperación y obligaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos municipales y la adecuada ordenación y ejecución del terreno afectado en el marco proceso del vigente PGOUM.

Quinto.- Con fecha 29 de marzo de 2023, registro de entrada 17979, por [REDACTED], en representación de L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA solicita la valoración del aprovechamiento urbanístico propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y la firma del Convenio para el Desarrollo Urbanístico del Ámbito de Ordenación Singular AOS-19.2, cuya propuesta adjuntan.

Sexto.- Con fecha 04 de abril de 2023, registro de entrada 18.883, se presenta documento de Plan Especial del Ámbito de Ordenación Singular AOS-19.2.

Séptimo.- Que por el Arquitecto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se ha emitido informe, relativo a la valoración del aprovechamiento municipal del referido ámbito, con fecha 24 de julio de 2023 que literalmente dice: "El objeto de valoración se refiere a 1897.20 m²c de uso residencial multifamiliar correspondientes al aprovechamiento de las "redes obtenidas por título oneroso" por el Ayuntamiento del AOS-19.2 (...)

(...) De todo lo anterior se informa que el valor del aprovechamiento urbanístico municipal en el AOS - 19.2 es de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL



DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS y TRECE CENTIMOS.”

Octavo.- Por la Gerente Municipal de Urbanismo, con fecha 30 de octubre de 2023, se ha emitido Memoria justificativa, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. - Por el letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 31 de octubre de 2023 en sentido favorable a la aprobación del inicio de la tramitación y del texto definitivo a suscribir del Convenio de Gestión del ámbito de ordenación singular AOS-19.2. Asimismo, consta en el expediente informe jurídico emitido, con fecha 16 de noviembre de 2023, por la Asesoría Jurídica Municipal.

Décimo. - Con fecha 27 de noviembre de 2023 se ha emitido informe Favorable por la Intervención Municipal.

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 106.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) establece que “Cuando la iniciativa se formule por propietario único o haya conformidad de todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, la propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación podrá ser sustituida por propuesta de convenio urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la presente Ley.”

Segundo.- Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Tercero.- Que el artículo 246 de la LSCM dispone que “La Comunidad de Madrid y los municipios, así como las entidades públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias y conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.”

Cuarto.- Que El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que “Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes”.



Quinto.- Los Convenios de Gestión están excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tal y como establece el artículo 4 d) del mismo

Sexto.- El procedimiento para su aprobación se rige por el artículo 243 y siguientes de la LSCM, así como al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

- 1.- *Previa aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, el Convenio deberá someterse a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un período mínimo de veinte días.*
- 2.- *Una vez finalizada la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.*
- 3.- *Tras ello, el texto definitivo deberá ser aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y firmado dentro de los quince días siguientes a la notificación de la misma. Transcurrido este plazo sin que sea firmado se entenderá que se renuncia al mismo.*
- 4.- *En virtud del artículo 53.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio deberá ser remitido dentro de los tres meses siguientes a su suscripción al Tribunal de Cuentas, al superar los compromisos económicos adquiridos los 600.000 euros.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el inicio de la tramitación y el texto del Convenio de Gestión a suscribir entre L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA. y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo urbanístico del AOS-19.2, cuya copia se acompaña a la presente formando parte integrante de ésta.

Segundo: Someter a información pública el indicado convenio, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión, por un período mínimo de veinte días. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos, y en la Web municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Ayuntamiento de Móstoles

4/ 781.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÓSTOLES PARA EL EJERCICIO 2024. EXPTE H.002.01.23.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente:

H.002. 01 23

Asunto:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÓSTOLES PARA EL EJERCICIO 2024.

Interesado:

Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento:

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 27 de noviembre de 2023, referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que por el Jefe de la Sección de Gestión Económica y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha elaborado, a petición de su Presidente, el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con sujeción a lo establecido en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 31 y siguientes, 69 y 74 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que incluyen respecto a todos los puestos de trabajo existentes en la Gerencia los siguientes datos: denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Segundo.- Que consta en el expediente los documentos justificativos del cumplimiento de todos los requisitos y condiciones previstos por nuestro ordenamiento jurídico al efecto.

Tercero.- Que por el Jefe de la Informe Sección de Gestión Económica y Recursos Humanos se ha emitido informe con fecha 27 de noviembre de 2023 sobre el Proyecto de Modificación de Relación de Puestos de Trabajo para 2024 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con las modificaciones propuestas en plazas y puestos.



Ayuntamiento de Méotiles

Cuarto.- Que el proyecto de Modificación de Relación de Puestos de Trabajo para 2024 ha sido objeto de negociación con los representantes de los trabajadores, constando acta de la reunión mantenida, con fecha 27 de noviembre de 2023.

Quinto.- Que existen informe Jurídico de fecha de 27 de noviembre de 2023 favorable a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Sexto.- Que el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente la Modificación de la Relación de Puesto de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2024, cuyo certificado se adjunta al expediente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Único.- Según lo dispuesto en los artículos 5.1.f) y 8.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el informe jurídico emitido al respecto, procede proponer, previa aprobación inicial por el Consejo de Gerencia la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local y su dación de cuenta y ratificación, si procediera, independiente y/o conjuntamente con los presupuestos al Pleno Municipal.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de la siguiente

Resolución

Primero: Aprobar de forma definitiva la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el 2024, en sus propios y literales términos.

Segundo: Remitir al Pleno de la Corporación para su dación de cuenta y/o ratificación, si procediera, de forma independiente y/o conjuntamente con los Presupuestos y Plantilla de Personal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

PERSONAL

5/ 782.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL SUELO Y PATRIMONIO. EXPTE. P009/P/2023-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las



Ayuntamiento de Móstoles

adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº P009/P/2023-1
Asunto: Provisión de puestos de trabajo para personal laboral mediante libre designación. Contrato laboral de Alta Dirección
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad
Dependencia Responsable: Concejalía de Recursos Humanos y Contratación
Fecha de iniciación: 22 de agosto de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad en orden a la cobertura del puesto de Director/a General del Suelo y Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, se promueve el correspondiente expediente de contratación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Resultando que se hace preciso cubrir el puesto de Director/a General del Suelo y Patrimonio incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Las normas por las que se rige el procedimiento de pública concurrencia, por libre designación, para la cobertura del puesto de Director/a General del Suelo y Patrimonio, fueron publicadas en el BOCM número 254 de 25 de octubre de 2023, páginas 554 y 555.

Tercero.- El tipo de contrato será de alta dirección.

Cuarto.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, fueron recibidas las siguientes solicitudes:

Nº	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	PLAZA	SIERRA	IRENE	[REDACTED]
2	RODRIGUEZ	MARRERO	LENIS AYMARA	[REDACTED]
3	SANCHEZ	MAQUEDA	LUZ MARIA	[REDACTED]
4	SUAREZ	ALBANCHEZ	JULIO	[REDACTED]
5	TIEMBLO	PALACIOS	JAVIER	[REDACTED]
6	VESPERINAS	LOPEZ	SILVIA	[REDACTED]

Quinto.- Visto el informe propuesta del Técnico Municipal, [REDACTED] con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad D. Sergio Mª Soler de veintinueve de noviembre de 2023, en el que se propone a D. Javier Tiemblo Palacios como el candidato más idóneo.

Sexto.- Obra retención de crédito en el expediente.



Ayuntamiento de Móstoles

Séptimo.- *Obra en el expediente informe de fiscalización previa, en los términos que constan en el mismo.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Considerando lo dispuesto en el Artículo 220 del Reglamento Orgánico de Móstoles, donde se establecen los requisitos para poder desempeñar el puesto de Director/a General.

Considerando el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establecen los principios que regulan el régimen jurídico del Personal Directivo de las Administraciones Públicas.

Considerando el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y la Disposición adicional 8^a de la Ley 3/2012, de 6 de julio.

Considerando que según se expone en el informe-propuesta Técnico Municipal:

“A la vista de los resultados en la valoración realizada tanto del C.V. como de la experiencia acreditada, tal y como figura en el anuncio de oferta.

Por todo ello se propone como candidato que se ajusta más a la convocatoria al candidato número 5 para el puesto de Director General del Suelo y Patrimonio. Dicho candidato se corresponde con D. Javier Tiemblo Palacios”.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento legalmente establecido.

Considerando las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el art. 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el Acuerdo número 39/601, de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2020, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el nombramiento de D. Javier Tiemblo Palacios como de Director General del Suelo y Patrimonio.

Segundo.- Aprobar la contratación de D. Javier Tiemblo Palacios como de Director General del Suelo y Patrimonio, a través de un contrato de alta dirección, rigiéndose su relación laboral con el Ayuntamiento de Móstoles por el RD 1382/1985, de 1 de agosto, y la D.A.8^a de la ley 3/2012, de 6 de julio, debiéndose firmar entre ambas partes el contrato previsto en el artículo 4 del mencionado Real Decreto.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

- 6/ 783.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN DIFICULTADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2023-063.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C/048/CON/2023-063.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SERVICIOS.
-Objeto:	SERVICIOS DEL CENTRO DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN DIFICULTADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado	CONCEJALÍA DE FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.*
- PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- INFORME DE VALORACIÓN DE REPERCUSIONES DEL CONTRATO SOBRE PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.*
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20230000843. Gasto número 202300000328, a imputar con cargo a la aplicación 45-2311-22799, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023.*



Ayuntamiento de Méotiles

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 241.818,18 €, más un importe de 24.181,82 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (con un tipo impositivo del 10%), haciendo un total de 266.000 €, I.V.A. incluido y todo ello de acuerdo con el siguiente desglose anual:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ANUAL					
1. COSTES DIRECTOS					
COSTES LABORALES					
	1 Técnico/a Integración Social (Grupo 2)	1 Técnico/a Integración Social (Grupo 2)	4 Monitores de programa o taller (Grupo 3)	1 Ordenanza (Grupo 4)	1 Limpiaor/a (Grupo 4)
Meses/año	10	10	10	10	10
% jornada	5	50	50	50	50
Salario Base Bruto Anual	22.918,57	22.918,57	80.365,13	17.514,20	17.514,20
C. responsabilidad	3.127,53	0,00	0,00	0,00	0,00
Importe anual	26.046,10	22.918,57	80.365,13	17.514,20	17.514,20
Importe salario según % jornada	1.302,31	11.459,28	40.182,56	8.757,10	8.757,10
Importe mensual	93,02	818,52	2.870,18	625,51	625,51
Seguros Sociales (32,6%)	30,33	266,84	935,68	203,92	203,92
Importe total salario + S. Social	123,35	1.085,36	3.805,86	829,42	829,42
Importe salario según meses/año	1.439,46	12.666,13	44.414,42	9.679,36	9.679,36
TOTAL COSTE SALARIAL ANUAL	77.878,72				



Ayuntamiento de Méotiles

OTROS COSTES	
Alquiler local (exento IVA)	13.745,45
Gastos luz, agua, etc.	6.200,00
Material (juegos, pinturas, material lúdico, juguetes)	2.300,00
Alimentación	6.500,00
Actividades (excursiones, talleres, etc.)	2.302,93
TOTAL OTROS COSTES	31.048,39
TOTAL COSTES DIRECTOS	108.927,11
2. COSTES INDIRECTOS	
Gestión (5%)	5.446,36
TOTAL COSTES INDIRECTOS	5.446,36
Beneficio industrial (6%)	6.535,63
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	120.909,09
IVA 10%	12.090,91
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA ANUAL	133.000,00

Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 483.636,36 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Servicio promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

Duración:

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir del día siguiente de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Asimismo, se establece que la puesta en marcha efectiva del servicio, habrá de realizarse en un plazo máximo de días hábiles, una vez formalizado el contrato.



Tercero.- Por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General Municipal, se emitieron sendos informes favorables de la contratación que nos ocupa, con fechas 13 de noviembre de 2023 y 1 de diciembre de 2023 respectivamente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25 y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS DEL CENTRO DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN DIFICULTADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. (Expte. C/048/CON/2023-063), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 266.000,00, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2023, con cargo a la aplicación 45-2311-22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20230000843).

El gasto del resto de anualidades quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente



rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 784.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS EN LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2023-136.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/035/CON/2023-136.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS EN LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes Hechos:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTOS FUTUROS, por importe total de 135.000,00 €.
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2024: 5.000,00 €, aplicación presupuestaria 2024 25 3413 22116 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2023000002013).



- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2025: 27.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3413 22116 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2023000002013).*

- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 27.000,00 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3413 22116 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2023000002013).*

- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 27.000,00 €, aplicación presupuestaria 2027 25 3413 22116 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2023000002013).*

- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2028: 27.000,00 €, aplicación presupuestaria 2028 25 3413 22116 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2028. (Expediente 2/2023000002013).*

- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2029: 22.000,00 €, aplicación presupuestaria 2029 25 3413 22116 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2029. (Expediente 2/2023000002013).*

- **INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

- **INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN**

- **INFORME JURÍDICO**

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** **SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**

- **Procedimiento:** **ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

- **Tramitación:** **ANTICIPADA.**

- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 23.429,75 €. Presupuesto máximo.

- **Valor estimado del contrato:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 111.570,25 €, estando incluidos los cinco años de contrato, la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.

- **Duración:**

El plazo de duración y ejecución del contrato será de cinco años desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 17 de noviembre de 2024 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se contempla la posibilidad de prórroga.



La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, DA 3^a.2 (tramitación anticipada), DA 33^a (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS EN LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/035/CON/2023-136), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo.- La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Ayuntamiento de Móstoles

8/ 785.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXpte. C/035/CON/2023-146.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXpte. C/035/CON/2023-146.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes Hechos:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTOS FUTUROS, por importe total de 43.122,40 €.
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2024: 3.234,20 €, aplicación presupuestaria 2024 25 3401 22110 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2023000002044).



Ayuntamiento de Móstoles

- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2025: 8.624,48 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3401 22110 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2023000002044).*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 8.624,48 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3401 22110 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2023000002044).*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 8.624,48 €, aplicación presupuestaria 2027 25 3401 22110 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2023000002044).*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2028: 8.624,48 €, aplicación presupuestaria 2027 25 3401 22110 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2023000002044).*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2029: 5.390,28 €, aplicación presupuestaria 2029 25 3401 22110 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2029. (Expediente 2/2023000002044).*
- **INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**
- **INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN**
- **INFORME JURÍDICO**

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ANTICIPADA.
- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 43.122,40 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 7.484,05 €. Presupuesto máximo.
- **Valor estimado del contrato:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 35.638,35 €, estando incluidos los cinco años de contrato, la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.
- **Duración:**

El plazo de duración y ejecución del contrato será de cinco años desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 16 de julio de 2024 o desplegar efectos antes de dicha fecha.
- Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.*



No se contempla la posibilidad de prórrogas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, DA 3^a2 (tramitación anticipada), DA 33^a (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **Resuelva**:

Primero.- Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/035/CON/2023-146), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo.- La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Ayuntamiento de Móstoles

9/ 786.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2023-147.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/048/CON/2023-147.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTOS FUTUROS, por importe total de 18.000,00 €.
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2024: 8.250,00 €, aplicación presupuestaria 2024 33 8202 21400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2023000002025).



Ayuntamiento de Móstoles

- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2025: 9.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 33 8202 21400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2023000002025).*

- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 750,00 €, aplicación presupuestaria 2026 33 8202 21400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2023000002025).*

-INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

-INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

-INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

-INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

- Tramitación: ANTICIPADA.

- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 18.000,00 €, incluyendo la cantidad correspondiente a las inspecciones propiamente dichas, 13.719,00 €, la cantidad de 2.881,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%) sobre la cantidad correspondiente a las inspecciones propiamente dichas y el importe calculado para tasas de tráfico 1.400 €, al que no es de aplicación el IVA. Presupuesto máximo.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 30.238,00 €, estando incluidos los dos años de contrato, los dos períodos anuales de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- Duración: *El plazo de duración del contrato será de dos años desde la fecha de su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar o el contrato pueda desplegar efectos, antes de la fecha en que se haya agotado el presupuesto máximo del contrato menor con número de Expediente 2023000000853, (Contrato Menor para el Servicio de Inspección Técnica Periódica para Vehículos de Titularidad Municipal del Ayuntamiento de Móstoles), o, aunque dicho presupuesto no se haya agotado, el día 28 de abril de 2024, pues el citado contrato menor vence a todos los efectos el 27 de abril de 2024.*



Ayuntamiento de Móstoles

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado por dos períodos sucesivos de un año cada uno en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, DA 3^a2 (tramitación anticipada), DA 33^a (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **Resuelva**:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de inspección técnica de vehículos en propiedad del ayuntamiento de móstoles, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/048/CON/2023-147), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



Ayuntamiento de Móstoles

transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 787.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SERVICIO DE TRASLADO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2023-154.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/047/CON/2023-154.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes Hechos:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTOS FUTUROS, por importe total de 30.000,00 €.



Ayuntamiento de Móstoles

- **RC PRESUPUESTO FUTURO**, anualidad 2024: 13.750,00 €, aplicación presupuestaria 2024 25 3412 20400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2023000002099).

- **RC PRESUPUESTO FUTURO**, anualidad 2025: 16.250,00 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3412 20400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2023000002099).

- **INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

- **INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN**

- **INFORME JURÍDICO**

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**

- **Procedimiento:** **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

- **Tramitación:** **ANTICIPADA.**

- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 30.000,00 €, incluyendo la cantidad de 2.727,27 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), siendo por tanto el presupuesto base de licitación sin IVA de 27.272,73 €, calculado todo ello para los dos años iniciales de contratación y sin incluir el año de eventual prórroga. Presupuesto máximo.

- **Valor estimado del contrato:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 40.909,08 €, estando incluidos los dos años de contrato, el periodo anual de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- **Duración:**

El plazo de duración del contrato será de dos años desde la fecha de su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar o el contrato pueda desplegar efectos, antes de la fecha en que se haya agotado el presupuesto máximo del contrato menor con número de Expediente 2/2023000000803 Nº autorización 2/2023-969, (Contrato Menor para Traslados en Eventos Deportivos), o, aunque dicho presupuesto no se haya agotado, el día 1 de enero de 2024, pues el citado contrato menor vence a todos los efectos el 31 de diciembre de 2023.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, la DA 3^a.2 (tramitación anticipada), la DA 33^a (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **Resuelva**:

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/047/CON/2023-154.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Ayuntamiento de Móstoles

11/ 788.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA OCTAVA REVISIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/090/CON/2023-135 (C/034/CON/2013/093 S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/090/CON/2023-135
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (EXPTE C034/CON/2013/093. S.A.R.A.)
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad
Procedimiento: Octava revisión de precios de contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - Mediante Acuerdo 18/95, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2014 se adjudicó el contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-093), a la Unión Temporal de Empresas “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (en adelante “S.I.C.E. S.A”), S.A.; ENEL SOLE, S.R.L. Y ENDESA ENERGÍA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO” (en adelante “UTE Iluminación Móstoles” con CIF U86959111), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DIECISÉIS AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a CUATRO AÑOS, un importe máximo total del contrato de 33.584.181,76 €, más 7.052.678,17 € en concepto de IVA, (40.636.859,93 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Precio de las prestaciones P1 (Gestión Energética) + P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía Total): 2.032.716,28 € anuales, más un IVA de 426.870,42 €.



Ayuntamiento de Móstoles

- La cantidad resultante de la diferencia entre el presupuesto de licitación anual, que asciende a 2.539.803,74 €, IVA incluido y el precio anual ofertado por el adjudicatario que asciende a 2.459.586,70 €, IVA incluido, se destinará, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación a una bolsa económica para realizar otras obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público, distintas de las presentadas por el adjudicatario en su oferta para la prestación P4.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 11 de marzo de 2014.

Segundo.- Mediante acuerdo 17/203, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, se autorizó la transmisión de las participaciones que ostenta en la “UTE Iluminación Móstoles” la mercantil ENEL SOLE S.R.L. a favor de ENDESA INGENIERÍA S.L.U., en los términos que constan en el expediente, en forma de cesión contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, acordó quedar enterada de la operación societaria de transmisión en bloque y por sucesión universal de una parte del patrimonio que constituye la unidad económica de “Servicios de alumbrado público”, de ENDESA INGENIERÍA, S.L.U., mediante escisión parcial de ésta, que no se extingue, a favor de ENDESA X SERVICIOS, S.L., adquiriendo esta última todos los derechos y obligaciones que integran el patrimonio adscrito a dicha unidad económica, según lo expresado al respecto en la ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIONES PARCIALES de las Sociedades ENDESA ENERGÍA, SA., Sociedad Unipersonal y ENDESA INGENIERIA, S.L., Sociedad Unipersonal, cuyos patrimonios escindidos parcialmente se traspasan en bloque a la sociedad de nueva creación ENDESA X SERVICIOS, S.L.

Tercero. - El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, siendo la última, hasta la fecha, la SÉPTIMA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 17/242, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05 de abril de 2022, en los términos que en su parte resolutiva se disponen.

Cuarto. - Con fecha 13 de octubre de 2023 se abre expediente en el Departamento de Contratación, a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad para la octava revisión de precios del contrato de referencia al que queda inicialmente incorporada la siguiente documentación:

- Propuesta de aprobación de gasto nº 2023000001469 y documento contable de Retención de Crédito nº 2/2023000001952 de 27 de septiembre de 2023.
- Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, de 8 de septiembre de 2023, con el cálculo pormenorizado de las cantidades que procede revisar, en el que, literalmente, se hace constar:

“[...]SE INFORMA:

De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 6 “Revisión de Precios” del Pliego de Prescripciones técnicas de dicho contrato, procede la revisión de precios del citado contrato en los siguientes términos:



"Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contando desde su adjudicación".

Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, revisarán con arreglo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Los precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

Gestión Energética (Prestación P1)

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \times (E'/E_0)$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (euros). Incluirá todos los costes regulados de la energía.

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (euros). Incluirá todos los costes regulados de la energía.

Eo = Precio de la Electricidad expresada en cent€/kWh, a la fecha de inicio del contrato de la tarifa de último recurso 2.0 A publicado por la CNE. Este valor deberá incluir todos los costes regulados, incluyendo todos los peajes.

E' = Precio de la Electricidad, expresada en cent€/kWh, del año anterior que se revise: Media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio de la tarifa de último recurso 2.0 A publicado por la CNE. Este valor incluirá todos los costes regulados, incluyendo todos los peajes. La regulación y revisión de los costes regulados se hará anualmente.

En caso de que desapareciera durante la duración del contrato la citada tarifa, se tomará la media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras en Mercado Libre (tarifa 2.1 A) publicado por la CNMC y por consiguiente Eo (Precio de la Electricidad expresada en cent€/kWh a la fecha de inicio del contrato) será el precio de la energía que el ayuntamiento estaba pagando a la fecha de inicio del contrato (tarifa 2.1 A). En ambos casos, estos valores deberán incluir todos los costes regulados, incluyendo todos los peajes. La regulación y revisión de los costes regulados se hará anualmente.

Por lo expuesto, se considera proceder a la citada revisión en los siguientes términos:

1º) El importe máximo total de este contrato asciende a 33.584.181,76€ más 7.052.678,17€ de IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

- *P1 (Gestión Energética) + P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía Total) = 2.032.716,28€ + 426.870,42 € de IVA = 2.459.586,70€ anuales.*
- *La diferencia entre presupuesto de licitación anual (2.459.586,70 €) esto es 80.217,04€ se destinará conforme a lo establecido a los pliegos que rigen la licitación, a una bolsa económica para realizar obras de mejora y/o renovación de*



Ayuntamiento de Móstoles

las instalaciones del alumbrado público, distintas a las presentadas por el adjudicatario en su oferta para la prestación P4.

2º) Debido a que la tarifa de último recurso (TUR 2.0 A) que es la que aparece como referencia para la revisión de precios ha desaparecido, por tanto tal y como se dice se debe tomar como referencia en este caso para el cálculo del E' la media de los doce meses anteriores a la actualización del precio final medio de comercializadoras en mercado libre (tarifa 2.1 A), y para el cálculo del Eo el precio de la energía que el Ayuntamiento estaba pagando a la fecha de inicio del contrato (tarifa 2.1 A).

3º) Conforme a lo anterior a la fórmula de revisión $P'1 = P1 \times (E'/Eo)$ quedaría de la manera siguiente con los valores que se detallan a continuación:

-P1: Según oferta, con bajada del 2,5 % respecto a pliego = 1.801.548,75€ + IVA

-Eo: Sería la tarifa 2.1 A que estaba pagando el Ayuntamiento en marzo de 2014 incluyendo todos los costes regulados = 17,91 c€/kWh (sacada de las facturas de los suministros eléctricos de iluminación en la tarifa 2.1 A del mes de marzo de 2014 que el Ayuntamiento tenía contratados con Iberdrola).

-E' : Sería la media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras de Mercado Libre (tarifa 2.1 A) publicado por la CNE, actualmente CNMC, incluyendo todos los costes regulados. En el boletín de indicadores eléctricos, los precios medios de los últimos 12 meses, de marzo 2021 a febrero 2022, es 26,04 c€/kWh.

[Obra en el expediente imagen la tabla publicada en el link oficial de precios medios: <https://www.cnmc.es/expedientes/isde01222>

(Adenda al Boletín de Indicadores Eléctricos de mayo de 2022 (pág. 91) y Boletín de Indicadores Eléctricos de junio de 2022 (pág. 11)]

La media de los valores del periodo es: 26,04 c€/kWh

El valor resultante para la revisión del octavo año sería:

$P'1$ (8ª revisión) = 1.801.548,75 € x (26,04/17,91) = 2.618.918,09 € (IVA no incluido)

$P'1$ (7ª revisión) = 1.924.267,31 € (IVA no incluido)

Mantenimiento (Prestación P2) y Garantía Total (Prestación P3).

Las prestaciones P2 y P3 se revisarán respecto al 85% de la variación experimentada por el IPC, que de febrero 2021 a febrero 2022 ha sido de 7,6%. El valor resultante aplicando el coeficiente reductor del 85% es de 0,0%.

El importe de la prestación P2 que se le está abonando a la ESE, tras la séptima revisión, para el periodo 11 de marzo de 2021 al 10 de marzo 2022 mensualmente es de 19.920,41€ sin IVA ascendiendo anualmente a 239.044,92€ sin IVA.

[Obra en el expediente imagen la tabla publicada en el link oficial del INE: <https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do;jsessionid=895600347EC9127EEB34470EA6A0D607.varipc02?idmesini=2&anyoini=2021&idmesfin=2&anyofin=2022&ntipo=1&enviar=Calcular>]



Ayuntamiento de Móstoles

Esta octava revisión se deberá aplicar desde el 11 de marzo de 2022 hasta el 10 de marzo de 2023, por lo cual se deberían revisar el importe de los cánones facturados.

Por lo expuesto, se propone que la adjudicataria UTE ILUMINACIÓN MÓSTOLES emita una factura en concepto de revisión del precio de este contrato con cargo al presupuesto 2023, de acuerdo con lo siguiente.

- Facturado P1 (en el periodo 11 marzo de 2021 a 10 marzo de 2022): 1.924.267,31€
- P1 calculada según los indicadores eléctricos publicados: 2.618.918,09€
- Diferencia revisión para regularizar (importe que se debía haber facturado si se hubiese actualizado el valor del P1 conforme a la revisión de 2022): 694.650,78€.

	Total año	€/día (360)	Mes
P1 Revisión 2015	1.974.561,81 €	5.484,89 €	164.546,82 €
P1 Revisión 2016	1.979.591,26 €	5.498,86 €	164.965,94 €
P1 Revisión 2017	1.885.037,61 €	5.236,22 €	157.086,47 €
P1 Revisión 2018	1.948.207,49 €	5.411,69 €	162.350,62 €
P1 Revisión 2019	2.043.344,55 €	5.675,96 €	170.278,71 €
P1 Revisión 2020	1.906.161,30 €	5.294,89 €	158.846,78 €
P1 Revisión 2021	1.924.267,31 €	5.345,19 €	160.355,61 €
P1 Revisión 2022	2.618.918,09 €	7.274,77 €	218.243,17 €
Facturado P1	1.924.267,31 €		
Diferencia Revisión 2022	694.650,78 €		

Respecto al P2+P3, resultando el IPC a aplicar es:

- Facturado P2+P3 (en el periodo 11 marzo de 2021 a 10 marzo de 2022): 239.044,92€
- P2+P3 calculada según variación IPC publicado por el INE: 254.487,22€
- Diferencia revisión para regularizar (importe que se debía haber facturado si se hubiese actualizado el valor del P2+P3 conforme a la revisión de 2022): 15.442,30€.

Conforme a la propuesta de actualización se tendría que emitir por tanto una factura en concepto de revisión de precios, conforme al siguiente desglose:

Revisión precios P1 por importe de 694.650,78 € + IVA

Revisión precios P2+P3 por importe de 15.442,30 € + IVA.



Ayuntamiento de Móstoles

Importe resultante de la 8^a revisión de precios del período de marzo de 2022 a marzo de 2023:

$$2.618.918,09 \text{ €} + 254.487,22 \text{ €} = 2.873.405,31 \text{ €} + 21 \% \text{ de IVA} = \underline{3.476.820,43 \text{ €}}$$

Por lo tanto, se propone la revisión de precios del contrato denominado “Contrato Mixto de Suministros y Servicios para la prestación del Servicio Integral de Iluminación Exterior del Municipio de Móstoles” y del cual resultó adjudicataria la empresa UTE ILUMINACIÓN MOSTOTES (U- 86959111) tras aplicar los precios de revisión desde el 11 de marzo de 2021 al 10 de marzo de 2022 por importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (3.476.820,43€) IVA incluido, en los términos anteriormente expuestos.

Tras efectuar la octava revisión de precios, para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2022 a 10 de marzo de 2023, el importe mensual de las partidas quedaría establecido de la siguiente manera:

P1: 218.243,17 € + 21 % de IVA

P2 + P3: 21.207,27 € + 21 % de IVA

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los documentos anteriores, de los siguientes:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículos 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por el TRLCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta norma legal y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 18^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla lo siguiente: “De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, por aplicación de las fórmulas establecidas para las prestaciones P1 (Gestión energética) y P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), en la Cláusula 6 del P.P.T.”



Ayuntamiento de Móstoles

Esta revisión tiene lugar cuando el contrato se ha ejecutado en más del 20 por ciento de su importe y ha transcurrido nueve de los diecisésis años de los que consta el contrato. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 2 de diciembre de 2013 y, dado que la fecha de adjudicación, el 18 de febrero de 2014, se produjo dentro del plazo de los tres meses, será esta última la que hará de tomarse como referencia.

IV.- De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, así como en el Informe del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de fecha 8 de septiembre de 2023, que consta en el expediente, así como extracto literal del mismo en el fundamento de hecho cuarto de esta propuesta y en el que se recogen los cálculos de las cantidades objeto de esta revisión. Estos, aplicados al importe anual del contrato, suponen un aumento anual de:

P1:694.650,78 € + 21 % de IVA y P2 + P3: 15.442,30 €. + 21 % de IVA

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la octava revisión de precios del contrato mixto de suministros y servicios para la prestación del servicio integral de iluminación exterior del municipio de Móstoles. (EXPTE C034/CON/2013/093. S.A.R.A.) adjudicado a la "UTE Iluminación Móstoles" (U-86959111) ahora denominada "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. Y ENDESA X SERVICIOS, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982", constituida por las mercantiles S.I.C.E., S.A. (A-28002335) y ENDESA X SERVICIOS, S.L. (B01788041) para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2022 al 10 de marzo de 2023, aplicando tanto la fórmula (para la Prestación P1 - Gestión Energética-) como el 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. (Prestaciones P2 –Mantenimiento- y P3 -Garantía Total-), constatados en el expediente, suponiendo de esta forma un incremento de 710.093,08 €, más la cantidad de 149.119,55 € en concepto de IVA.



Ayuntamiento de Móstoles

Lo que supone un incremento de la anualidad que, para el periodo comprendido entre las fechas señaladas, alcanzaría los siguientes importes:

	Nuevo importe/mes	21% IVA	Total
P1 (gestión energética)	218.243,16€	45.831,07 €	264.074,23 €
P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía total)	21.207,27 €	4.453,53 €	25.660,80 €
<i>Total mes</i>		289.735,03 €	
<i>Total 12 meses(±)</i>		3.476.820,43 €	

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 859.212,63 € para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1651.22100, del Presupuesto Municipal vigente para 2023, de acuerdo con la Retención de Crédito practicada al efecto (2/20230000001952).

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 789.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA UTE AMPLIACIÓN “ANDRÉS TORREJÓN” (TRAUXIA, S.A., HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L., SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U.), POR EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2014-088.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



Ayuntamiento de Móstoles

en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/002/CON/2014-088.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	OBRAS.
Objeto:	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES.
Interesado	EXTINTA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/547, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto) del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2015, mediante Acuerdo Núm. 8/36, adjudicó el contrato de OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ANDRÉS TORREJÓN DE MÓSTOLES, a la UTE AMPLIACIÓN “ANDRÉS TORREJÓN” (CIF: U-87193975), formada por las empresas TRAUXIA, S.A. (C.I.F. A-84465749), HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. (C.I.F. B-39640263), SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. (CIF: B-39640263), por un importe de 2.587.716,53 €, más 543.420,47 € correspondiente al I.V.A., todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 16 de febrero de 2015.

Quinto.- Obra en el expediente Informe Técnico de devolución de garantías, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por la Arquitecta, [REDACTED], el Director de Obra, [REDACTED], el Director de la ejecución de la obra, [REDACTED], con el visto bueno del Concejal Delegado, Dª Marisa Ruiz González. En el meritado Informe, se hace referencia a que la recepción del contrato tuvo lugar el día 11 de septiembre de 2019, a su vez, que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que, en su caso, se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción, y por último, que una vez cumplido el plazo de garantía, y efectuadas las reparaciones necesarias durante



dicho periodo, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía. Asimismo, consta en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 20 de junio de 2023, en el cual se determina que el aval inscrito en el Registro Especial de Avales 2015/000.659, con el nº de Tesorería 15-3117, recibido el día 23 de enero de 2015, consta como depositado y no devuelto o cancelado.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria UTE AMPLIACIÓN "ANDRÉS TORREJÓN" (CIF: U-87193975), formada por las empresas TRAUXIA, S.A. (C.I.F. A-84465749), HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. (C.I.F. B-85124485), SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. (CIF: B-39640263), constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 129.385,83 €, mediante aval emitido por la entidad BANKIA, S.A. (NIF A-14010342) inscrito en el registro especial de avales 2015/000.659, y registrado con el nº 15-3117 en la Tesorería Municipal, el día 23 de enero de 2015.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, de fecha 1 de diciembre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellos contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"**Primero.-** Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "ANDRÉS TORREJÓN" DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2014-088, el cual fue adjudicado a UTE AMPLIACIÓN "ANDRÉS TORREJÓN" (CIF: U-87193975), formada por las empresas TRAUXIA, S.A. (C.I.F. A-84465749), HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. (C.I.F. B-85124485), SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. (CIF: B-39640263).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 2.587.716,53 €, más 543.420,47 € en concepto de IVA para el plazo de ejecución, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad CAIXABANK S.A (NIF A-14010342), de fecha 23 de enero de 2015, inscrito en el registro



Ayuntamiento de Móstoles

avales 2015/000.659, y registrado con el nº 15-3117 en la Tesorería Municipal, el día 23 de enero de 2015, por importe de 129.385,83 €.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de 129.385,83 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de diciembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.